



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 333-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de octubre del 2025.

VISTO:

Solicitud, de fecha 22 de setiembre de 2025, Informe N° 197-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha 23 de setiembre de 2025, Oficio N° 521-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 24 de setiembre de 2025; Oficio N° 1493-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Solicitud, de fecha 22 de setiembre de 2025, el docente Mg. Jhordy Torres Campos remite al Responsable (e) del Departamento Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Presenta renuncia a dictado de cátedra universitaria"; Asimismo, en el contenido del referido documento se señala expresamente "[...] Por motivos de carácter profesional he decidido renunciar al dictado de las cátedras de Derecho Penal II y Procesal Civil I, dictados en el V ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Gestión de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional e Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua [...]"

Que, mediante Informe N° 197-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha 23 de setiembre de 2025, el Responsable (e) del Departamento de Ciencias Sociales y Empresariales remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, indicando en el asunto: "Comunico de renuncia del docente Jhordy Torres Campos"; refiriendo en el mismo: "[...] El docente Jhordy Torres Campos, identificado con DNI N° 70807213, se ha desempeñado como responsable del dictado de las asignaturas Derecho Procesal Civil I y Derecho Penal II, correspondiente al V ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, asignándole la carga académica para el semestre académico 2025-II:

	Curso	EP	Ciclo	THC
Jhordy Michael Torres Campos	Derecho Procesal Civil I	Derecho	V	4
	Derecho Penal II /Parte Especial, delitos cunes)	Derecho	V	4
	Total, de Horas semanales			8

Al respecto se comunica que la renuncia ha sido aceptada por este departamento. Por lo tanto, se ha evaluado la designación de un docente reemplazante que cumpla con el perfil académico requerido para las asignaciones, según el siguiente detalle:

	Curso	EP	Ciclo	THC
Lilian Mareli Flores Guevara	Derecho Procesal Civil I	Derecho	V	4
	Derecho Penal II /Parte Especial, delitos cunes)	Derecho	V	4
	Total, de Horas semanales			8

[...]"

Que, mediante Oficio N° 521-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales remite Vicepresidente Académico, Indicando en el asunto: "Comunica renuncia de docente"; refiriendo en el mismo: "[...] manifestarle que, mediante documento de la referencia, la Responsable (e) del Departamento Académico, comunica la renuncia del docente Jhordy Michael Torres CAMPOS, a la Escuela Profesional de Derecho, y asimismo comunica la designación de un docente reemplazante [...]"





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, Oficio N° 1493-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de octubre del 2025, el Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando en el sentido: Solicito Evaluación en Sesión de Comisión Organizadora respecto a la renuncia de Docente Jhordy Michael Torres Campos"; refiriendo en el mismo: "[...] se eleva la presente para su conocimiento y evaluación en sesión de Comisión Organizadora [...]"

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y nueve (039), de fecha 15 de octubre de 2025, habiendo oralizado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó: *"ACEPTAR la renuncia presentada por el Mg. Jhordy Michael Torres Campos, al dictado de las asignaturas Derecho Penal II (Parte Especial, Delitos Comunes) y Derecho Procesal Civil I, correspondientes al V ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la cual tendrá vigencia a partir del 22 de setiembre de 2025, por motivos de carácter profesional y DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre de 2025 a la Mg. Lilian Mareli Flores Guevara como responsable del dictado de las asignaturas Derecho Penal II (Parte Especial, Delitos Comunes) y Derecho Procesal Civil I, correspondientes al V ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, con una carga académica total de ocho (08) horas semanales, para el semestre académico 2025-II", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.*

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Mg. Jhordy Michael Torres Campos, al dictado de las asignaturas Derecho Penal II (Parte Especial, Delitos Comunes) y Derecho Procesal Civil I, correspondientes al V ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la cual tendrá vigencia a partir del 22 de setiembre de 2025, por motivos de carácter profesional.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre de 2025 a la Mg. Lilian Mareli Flores Guevara como responsable del dictado de las asignaturas Derecho Penal II (Parte Especial, Delitos Comunes) y Derecho Procesal Civil I, correspondientes al V ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, con una carga académica total de ocho (08) horas semanales, para el semestre académico 2025-II.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales y al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias involucradas y a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
VICEPRESIDENCIA
RR.HH
FACISE
INTERESADOS
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139